

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	0364
Radicado:	760013110012-2017-00585-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	MARIA CLARA GOMEZ GARCIA
Interdicta:	JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ
Tema y subtemas:	DECLARA TERMINACION PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 76), donde se evidencia que la cédula de la interdicta, señora JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ, fue cancelada por muerte, previas las siguientes,

1

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia No. 115 del 27 de mayo de 2019, se decretó la Interdicción Definitiva por Discapacidad Mental Absoluta de la señora JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ y se nombró como Curadora Legítima y General a su hija la señora MARIA CLARA GOMEZ GARCIA.

Revisada la vigencia del documento de identidad No. 29.083.119 a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a la señora JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ, se logró establecer que la misma aparece "CANCELADA POR MUERTE" con fecha de Afectación 3/06/2020.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA del presente proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta promovido por la señora MARIA CLARA GOMEZ GARCIA en interés de su progenitora señora JOSEFINA

RADICADO 2017-00585

GARCIA DE GOMEZ, por CARENANCIA DE OBJETO en virtud de la muerte de esta última.

SEGUNDO.- Igualmente se declara la TERMINACION DE LA CURADURIA que venía ejerciendo la señora MARIA CLARA GOMEZ GARCIA, hasta el 03/06/2020 día del fallecimiento de su pupila la señora JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ.

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 46 de la ya citada Ley 1306 de 2009.

CUARTO - Háganse las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 29.083.119
Fecha de Expedición: 17 DE AGOSTO DE 1961
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2120100462
Fecha de Afectación: 3/06/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 17 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana